

Boletín



Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de estacapital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abonos en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Diputacion provincial.

Comision de Festejos.

Verificado en este día, el sorteo para la adjudicacion de 100 dotes de á 500 pesetas á otras tantas huérfanas pobres, naturales de la provincia, en virtud de lo acordado por la Excm. Diputacion el 14 de Noviembre del año último, para solemnizar el casamiento de S. M. el Rey (Q. D. G.) con S. A. I. la Archiduquesa Doña María Cristina, han sido agraciadas las huérfanas que á continuación se expresan.

Partidos judiciales de Madrid.

- Adela Corrales y Lorenzo.
- Joaquina Altadill y Rodriguez.
- Francisca del Alamo y Fernandez.
- Petra Craus y Perez.
- Rosario Acosta y Martinez.
- Cipriana Calvo y Gomez.
- Juliana Carretero y Búrgos.
- Prisca de Elespuru y Gonzalez.
- Teresa Molina Gauna.
- Visitacion Fernandez y Oscar.
- María Muñoz Cerezo.
- Juana Solaz y Gonzalez.
- María Serrano y Díez.
- Manuela de la Rubia y Anton.
- Cármen García Fernandez.
- Josefa Bautista Redondo y Reyes.
- Bonifacia Josefa Díez y Soler.
- Dominga Diaz y Bermudez.
- Juana Aguado y Lopez.
- Ezequiela de Diego y Miñana.
- Concepcion Sanchez Rodriguez.
- Teresa Soria y Pecul.
- María Lozano y Sevillano.
- Cármen Landá y Avila.
- Soledad Vila y Granda.
- Cármen Gonzalez Segovia.
- María Bernardino y Orea.
- Victoria de la Cruz (expósita de la Inclusa, domiciliada en San Martin de Valdeiglesias).
- Julia Cañete y Peralonso.
- Clotilde Díez Santallana.
- Cármen García Trevé.
- Josefa Villamar y Palacios.
- Cármen Fernandez García.
- Encarnacion Martin y Alvarez.
- Cecilia Urrutia Iparraguirre.
- Paz Fernandez Campos.
- Josefa García Fernandez.
- Josefa Nuñez y Daniel.
- Dolores Alvarez y Fernandez.
- María Aurora Entrecanales y Saraola.
- Paula Morales y Gonzalez.
- Felipa Sanz del Yierro.
- Baltasara Corrales Yébenes.
- Amalia Medavia y Acedo.
- Julia Martinez Garcia.
- Carolina Urrutia Iparraguirre.
- María Muyor é Ibarreche.
- Manuela García Dominguez.
- Isidora Sebastian y Aguas.
- Encarnacion Lozano y Sevillano.
- Elisa Jimenez Sat.
- Luisa Urrutia Iparraguirre.

- Felisa Suarez y Marin.
- Dolores García Dominguez.
- Tecla Orte Martin.
- Dolores Rodriguez y Bermejo.
- María Urueña y Ballesteros.
- Pascuala Mejía y Sanchez.
- María (expósita de la Inclusa, domiciliada en La Acebeda).
- Cármen García Cuenca.

Partido judicial de Alcalá de Henares.

- Eleuteria Campuzano Villalva, de Torres.
- Inocenta Alarilla, de Valdetorres.
- Gregoria Bachiller y Pareja, de Pezuela de las Torres.
- Juana Campuzano Villalva, de Torres.

- Antonia Martinez y Rodriguez, de Villar de Olmo.
- María Alejo Fuentes, de Villar del Olmo.
- Isabel San Teodoro Ruiz, de Alcalá.
- Petra García Hueros, de Valdilecha.

Partido judicial de Colmenar Viejo.

- Petra Gonzalez y Luis, de Galapagar.
- María Ruiz Cristóbal, de El Molar.
- Ramona Carvajal y Gaspar, de San Lorenzo.
- Faustina Mingo y Frutos, de Chozas de la Sierra.
- Facunda García Mayoral, de Collado Villalba.
- Valeriana Gonzalez y Luis, de Galapagar.

Partido judicial de Chinchon.

- Luisa Gonzalez y Garcia, de Chinchon.
- Demetria Gonzalez y Corpa, de Morata de Tajuña.
- Margarita Diaz Perogordo, de Morata de Tajuña.
- Brígida del Pozo y Cobos, de Carabáña.
- Aurora Sastre y Algaba, de Fuenteña de Tajo.
- Micáela Gaitan Hijosa, de Chinchon.
- Mercedes García Ortiz, de Aranjuez.
- Vicenta García Escudero, de Villacónijos.

Partido judicial de Getafe.

- Felipa Ollas Gallego, de Torrejón de Velasco.
- Vicenta Hita Figueroa, de Titulcia.
- Gabriela Martin y Tordesillas, de Getafe.
- Aniceta Frutos y Pintor, de Pinto.
- Dolores García y Alonso, de Carabanchel Bajo.
- María Arteaga y Martinez, de Pinto.

Partido judicial de Navalcarnero.

- Faustina Beatriz Gala y Perez, de Valdemorillo.
- Francisca Currás y Fernandez, de Villaviciosa de Odon.
- Balbina Vazquez y Calvo, de Villaviciosa de Odon.
- Romana Teresa Gil Sanz y Arévalo, de Aravaca.

Partido judicial de San Martin de Valdeiglesias.

- Juana Hernandez y Paniagua, de Pelayos.
- Gregoria Salas y Villarin, de Cadalso.
- Liboria García de Andrés, de San Martin de Valdeiglesias.
- Antonia Juliana Pellin y Romero, de Navas del Rey.

Partido judicial de Torrelaguna.

- Dorothea García Martin, de Villavieja.
- Lorenza Sanz Moreno, de La Acebeda.
- Manuela Loeches y Granados, de La Cabrera.

Juana Sanz Moreno, de La Acebeda.

Las citadas dotes serán satisfechas á las interesadas luego que justifiquen en debida forma haber contraido matrimonio con arreglo á la ley que rija ó profesado de religiosas, quedando su importe en beneficio de la provincia si falleciesen sin contraer ninguno de los dos estados referidos. Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á fin de que los Sres. Alcaldes se sirvan disponer llegue á conocimiento de las agraciadas. Madrid 20 de Febrero de 1880.—El Presidente, El Conde de la Romera.

Comision provincial.

Sesion de 5 de Febrero de 1880.

Abierta á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Serantes, Pozo, Narbon y Morales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. Ocupándose la Comision de la resolucion de incidencias de quintas, obtuvo el resultado siguiente:

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
Reemplazo de 1879.	
Hospital.	
45 José Rubio Muñoz.....	Presenta como sustituto al soldado licenciado Antonio Caverro Casas, que ingresó en caja.
Paracuellos de Jarama.	
7 Justo Areste Marcos.....	Por desercion del sustituto admitido en 9 de Julio último, presenta al soldado licenciado Joaquín Rubio de las Heras, que ingresó en caja.
OVIEDO.—Onís.	
3 Luis Remis Llés.....	Presenta al soldado licenciado José Breto Sanchez, que fué admitido y quedó pendiente de ingreso en caja hasta completar el expediente.
Reemplazo de 1877.	
Latina.	
193 Sandalio Rodriguez Navarro.....	Ingresó en caja como confinado cumplido.
DE OTRAS PROVINCIAS.	
Reemplazo de 1879.	
LEON.—Leon.	
José Pomar Castañón.....	Ingresó en caja.
OVIEDO.—Belmonte.	
Adolfo Lastra Fernandez.....	Ingresó en caja.
LUGO.—Sarría.	
Juan Cabarcos y Cabañas.....	Ingresó en caja como recluta disponible.
OVIEDO.—Tineo.	
Juan Garcia Rodriguez.....	Ingresó como soldado de la reserva.

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

Reemplazo de 1878.

OVIEDO.—Allande.

Modesto Rodríguez Ruipadre..... Ingresó en caja.

CUENCA.—Villalba del Rey.

Pedro María Viudes..... Ingresó como recluta disponible.

Reemplazo de 1877.

LUGO.—Rivadeco.

Nicasio GutiérrezRodríguez(en revision) Ingresó en caja.

Primer reemplazo de 1875.

OVIEDO.—San Juan de Pongo.

Pedro Sanchez y Sanchez..... Ingresó en caja.

ALBACETE.—Caudete.

José Algarra y Bañon..... Tallado, dió la de 1.500 milímetros.

Comuníquese á la Comision provincial, para que lo participe el Ayuntamiento.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se acordó declarar incapacitado legalmente para ejercer el cargo de Concejal, y por consecuencia de Alcalde de El Boalo, á D. José Antonio Sellés, conforme á lo que determina el caso 6.º, artículo 43 de la Ley municipal vigente; debiendo el Ayuntamiento, en sesion presidida por el primer Regidor, proceder al nombramiento de Alcalde, y una vez hecho, participarlo al Sr. Gobernador y á esta Comision provincial.

Informar al Sr. Gobernador lo siguiente respecto á los expedientes que se expresan á continuacion:

Madrid.—Que no se observa nada contrario á las leyes del país, y puede dársele el curso correspondiente, en el reglamento de la Sociedad titulada *Centro jurídico-mercantil de España*.

Aranjuez.—Expropiacion de un terreno de la propiedad de D. Rosendo de Bustos que ha de ser ocupado por el ferro-carril de Aranjuez á Cuenca.—Que el expediente instruido por el Gobierno de la provincia está ajustado en su tramitacion á cuanto previenen todas las disposiciones contenidas en la novísima ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, y su reglamento de 13 de Junio del mismo año: que el perito 3.º reúne las condiciones exigidas por el art. 82 de dicho reglamento, y su nombramiento por el Juzgado de Chinchon se hizo con arreglo á las prescripciones del art. 49 del mismo, en relacion con los 30 y 31 de la ley de expropiacion y las de la de Enjuiciamiento civil: que la tasacion practicada por el perito 3.º se ajusta estrictamente á lo que previenen los artículos 51 del reglamento y 33 de la ley; y que la cantidad que deberá abonar la Compañía del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca al propietario de la finca *El Regajal* D. Rosendo de Bustos, dada la discordia surgida con motivo de la tasacion, debe ser la de 33.291'56 pesetas que fija la peritacion 3.ª

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesion de 12 de Febrero de 1880.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Revuelta, Serantes, Pozo, Narbon y Morales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta del despacho ordinario, quedando enterada de la comunicacion al Teniente Alcalde de Cabanillas de la Sierra, que traslada el Excmo. Sr. Gobernador, comunicándole el acuerdo sobre incapacidad del Alcalde, y disponiendo que aquel se encargue de la jurisdiccion.

Ocupándose de asuntos de quintas, se obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1879.

Logroño.—Haro.—Rufino Talabardo San Martin.—Ingresó en caja.

Se dió cuenta de los asuntos puestos al despacho y se acordó:

Remitir á la Fiscalía permanente del Gobierno militar de esta plaza la certificacion que reclama, expresiva de que Ricardo Gomez Herrero, quinto con el número 32 del distrito de la Universidad en el reemplazo de 1877, ingresó en caja con recurso pendiente en 30 de Junio del expresado año y fué declarado soldado definitivo por la Comision provincial en sesion de 18 de Julio siguiente, segun resulta al folio 88 del libro de actas correspondiente al repetido año.

Devolver al Sr. Gobernador con la nota de comprobada y conforme, la relacion del número de mozos sorteados en la provincia para el reemplazo del año actual, á los efectos de los artículos 29 y 83 de la ley vigente.

Anular el sorteo supletorio efectuado por el Ayuntamiento de Vicálvaro, en atencion á que no resulta reclamacion alguna de las comprendidas en los artículos 77 y 78 de la ley, debiendo figurar únicamente como sorteados en el expresado pueblo los 10 mozos que comprende el que tuvo lugar en 1.º del corriente.

Confirmar el acuerdo de la Comision municipal de quintas del distrito del Congreso, declarando bien incluido en el alistamiento del mismo para el reemplazo del presente año á D. Miguel Jimenez y García, en atencion á que el haberlo sido para la tercera reserva de 1874 no le exime, con arreglo á la Real orden de 7 de Mayo de 1879, de concurrir al reemplazo ordinario al cumplir la edad fijada por la ley.

Confirmar el acuerdo de la Comision municipal de quintas del distrito de la Inclusa, declarando bien incluido en su alistamiento para el reemplazo del año actual á D. Enrique Rivera y Rubio, en atencion á que si bien resulta que ha servido seis años como voluntario con opcion á premio, el art. 2.º de la ley vigente fija la duracion del servicio en ocho años en activo y reserva.

Rectificar la equivocacion que se advierte al folio 334 del libro de actas de 1874, en el cual se consigna haber cubierto plaza como voluntario sanitario Salustiano Soriano Olmo, quinto núm. 85 del distrito de la Universidad en la reserva de 1873, como consecuencia de la padecida por el distrito consignándole en el acta de declaracion de soldados con los nombres de Salustiano Soriano en vez de Francisco con que figura en la del alistamiento, operacion primera y base de todas las sucesivas en el reemplazo; expidiéndose en esta última forma la certificacion que el interesado solicita.

Informar al Sr. Gobernador lo siguiente respecto á los expedientes que á continuacion se expresan:

Que no procede la devolucion de 2.000 pesetas que solicita D. Ventura María Ferrada, satisfechas por la redencion de su hijo D. Indalecio Ferrada y García,

quinto del último reemplazo con el número 327 del distrito de la Latina, en atencion á que no le comprende ninguno de los artículos 86, 87 y 90 de la ley vigente, que determinan los únicos casos en que pudiera acordarse la devolucion.

Madrid.—Que en vista de cuanto resulta del expediente instruido por el Ayuntamiento en reclamacion de la casa calle de Toledo, número 172, llamada de Pabellones, la Comision provincial opina: 1.º, que la expresada finca es una de las sujetas á la ley de 1.º de Mayo de 1855; y 2.º, que el Municipio tiene derecho á ser indemnizado en la forma y con las condiciones con que debía llevarse á efecto, con arreglo á la expresada ley, la desamortizacion de los bienes de propios.

Madrid.—Que es improcedente el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Bartúal contra un acuerdo del Ayuntamiento, sobre desatranco de una alcantarilla cuya entrada se encuentra en un ángulo de la huerta llamada *Picopañuelo*, acuerdo que, como adoptado en asunto de la exclusiva competencia de aquella Corporacion, es ejecutivo con arreglo á la ley, dejando sin embargo á salvo el derecho del interesado para que pueda ejercitarle donde le convenga.

Arganda.—Presupuesto adicional al ordinario corriente.—No se advierte en él error ni extralimitacion alguna que corregir.

Villa del Prado.—Presupuesto de gastos para la extincion de la langosta.—Resultando conforme en su formacion con lo que dispone el art. 18 de la ley de 10 de Enero de 1879, puede autorizarse al Alcalde para recaudar la suma de 914'38 pesetas á que asciende los ingresos calculados.

Madrid.—Que no se observa nada contrario á las leyes del país y puede por tanto dársele el curso que proceda, en el reglamento de la Sociedad artístico-literaria titulada *Argensola*.

Alcorcon.—Cuentas municipales de 1869 á 70.—El examen de las mismas ha ofrecido los siguientes reparos, que deben solventarse antes de su definitiva aprobacion: 1.º Se indicará en qué ejercicio han ingresado en arcas municipales, ó han sido incluidos en alguna compensacion, 515'280 escudos por recargo sobre contribuciones directas, correspondientes al segundo semestre del año de la cuenta: 2.º Se justificará con la cuenta de inversion rendida por el Secretario el gasto de la consignacion para material; 3.º En igual forma que la anterior, se justificarán las de material de escuelas, remitiendo las cuentas rendidas por los respectivos Profesores.

Pinto.—Cuentas municipales de 1869 á 70.—Para su aprobacion definitiva se hace necesaria la contestacion á los siguientes reparos que ha ofrecido su examen: 1.º Se manifestará el ejercicio en que ingresó en arcas ó fué incluido en alguna compensacion el importe del segundo semestre por recargo sobre contribuciones directas: 2.º Se justificará la inversion de lo consignado para material de la escuela de niñas, remitiendo la cuenta rendida por la Profesora: 3.º Para que sean admisibles en data 990'450 escudos, importe del primer plazo por la sustitucion de cinco soldados, cupo de la villa en el reemplazo de 1879, deberán remitirse certificacion del acuerdo de la Junta municipal y de la autorizacion concedida al efecto por la Diputacion provincial: 4.º Se remitirá igualmente certificacion de las órdenes del Sr. Gobernador mandando practicar un reconocimiento en la casa del señor Troncoso por fuerza de voluntarios de la libertad, y establecer guardias de noche en la vía férrea.

Batres.—Cuentas municipales de 1869-70.—Para que pueda ser definitivamente aprobada, deberán los cuentadantes presentar certificacion de los acuerdos del Ayuntamiento sobre viajes de los concejales á la Corte y cabeza de partido, motivos que los ocasionaron y abono de su importe con cargo al capítulo de *Imprevistos*; único reparo que ha ofrecido el examen de la referida cuenta:

Cubas.—Cuentas municipales de 1869 á 70.—Los cuentadantes manifestarán el ejercicio en que tuvo lugar el ingreso en arcas municipales, ó en que fueron incluidos en alguna compensacion, 142'270 escudos por recargos sobre las contribuciones directas, correspondientes al cuarto trimestre del año de la cuenta; único reparo que ha ofrecido el examen de la misma y que debe solventarse antes de que recaiga su definitiva aprobacion.

Casarrubuelos.—Cuentas municipales de 1869-70.—Para que pueda acordarse su aprobacion definitiva, deberán los cuentadantes contestar los siguientes reparos que ha ofrecido el examen de las mismas: 1.º Manifestarán el ejercicio en que ingresó el importe del cuarto trimestre por recargo sobre las contribuciones directas, ó si se ha incluido en alguna compensacion: 2.º Se justificará, remitiendo la cuenta rendida por el Secretario, el gasto de la consignacion para material de Secretaría: 3.º En igual forma se justificará por el Maestro de instruccion primaria la inversion de la cantidad percibida para material de la escuela.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administracion económica.

Circular.

Por Real orden del 17 del actual ha sido prorogado, tanto en la capital como en los pueblos de esta provincia, el plazo para la adquisicion de las cédulas personales sin recargo, hasta el 31 de Marzo próximo, quedando ampliado hasta la misma fecha lo dispuesto en la circular de 12 del corriente, publicada el dia 14 en el *BOLETIN* núm. 39.

Lo que se publica en esta periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y á quienes interesa.

Madrid 24 de Febrero de 1880.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Oficina especial de reparto de cédulas personales.

No obstante estarse verificando el reparto de cédulas personales á domicilio, como quiera que el 29 del que rige termina el plazo prorogado por Real orden de 2 de Enero último para la adquisicion de las correspondientes al actual año económico, y pudiera acaecer que contra la voluntad de esta oficina se hubiera padecido alguna omision; deseando establecer toda clase de facilidades y evitar á los interesados por cuantos medios sea posible que por no adquirir oportunamente el indicado documento, sufran el pago del doble precio de la cédula y de los recargos municipales, mas los derechos y los procedimientos del apremio ejecutivo, esta Administracion económica, en virtud de orden de la Direccion general del ramo, recuerda al público que vienen obligados á la adquisicion de cédulas todos los que se hallen comprendidos en las clasificaciones que á continuacion se expresan, las cuales indican qué clase de cédula les corresponde y su precio; y que para que no puedan ocasionarse los indicados perjuicios por causas independientes á su voluntad ó de esta Administracion, se remitirán desde luego, y especialmente á su domicilio, á los que las pidan por escrito en papel comun, firmado y expresivo de la edad, naturaleza, provincia, estado, profesion y domicilio, expresándose con respecto á éste la calle, número y cuarto y dirigiéndole al Jefe económico de Madrid, ó calle de Isabel la Católica, núm. 10, cuarto bajo, donde se encuentra establecida la oficina especial para el reparto de las mencionadas cédulas.—El Jefe económico, Antonio Laá.

ARTÍCULO 19.

Se procederán de cédulas personales los obligados á ello, con arreglo á la siguiente clasificacion.

1.ª CLASE. De 100 pesetas.	2.ª CLASE. De 50 pesetas.	3.ª CLASE. De 25 pesetas.	4.ª CLASE. De 10 pesetas.	5.ª CLASE. De 5 pesetas.	6.ª CLASE. De 2 pesetas.	7.ª CLASE. De 0.50 pesetas.
Los que paguen anualmente por una ó varias cuotas de contribucion territorial, excluyendo los recargos, de 10.500 ó más pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 2.625 á 10.499 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 1.365 á 2.624 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 840 á 1.364 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 315 á 839 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 157 á 314 pesetas.	Los que paguen por igual concepto menos de 157 pesetas, los jornaleros y sirvientes.
Los que paguen anualmente por una ó varias cuotas de contribucion industrial, excluyendo los recargos, 5.000 ó más pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 1.250 á 4.999 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 650 á 1.249 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 400 á 649 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 150 á 399 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 75 á 149 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto menos de 75 pesetas.
Los que tengan asignado un haber anual, bien sea por uno ó varios conceptos, ya proceda del Estado, de Corporaciones, de Empresa ó de particulares, de 50.000 ó más pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 12.500 á 49.999 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 6.500 á 12.499 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 4.000 á 6.499 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 1.500 á 3.999 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 750 á 1.499 pesetas.	Los que por igual concepto tengan menos de 750 pesetas.

ARTÍCULO 20.

Por razon de los alquileres de fincas que no se destinen al ejercicio de una industria fabril ó comercial que satisfagan las personas sujetas á este impuesto, se procederán de cédula con arreglo á la siguiente escala.

LOS QUE PAGUEN ANUALMENTE EN POBLACIONES

De más de 100.000 habitantes un alquiler de	De 40.000 á 100.000 habitantes un alquiler de	De 20.000 á 40.000 habitantes un alquiler de	De 12.000 á 20.000 habitantes un alquiler de	De 5.000 á 12.000 habitantes un alquiler de	De menos de 5.000 habitantes un alquiler de	Clases de cédulas.
10.000 ó más pts. 3.000 á 2.999 2.250 á 2.999 1.375 á 2.249 875 á 1.374 200 á 874 Menos de 200	9.000 ó más pts. 2.000 á 8.999 1.500 á 1.999 1.000 á 1.499 500 á 999 125 á 499 Menos de 125	8.500 ó más pts. 1.500 á 8.499 1.000 á 1.499 750 á 999 250 á 749 75 á 249 Menos de 75	8.250 ó más pts. 1.250 á 8.249 875 á 1.249 500 á 874 150 á 499 50 á 149 Menos de 50	8.000 ó más pts. 1.000 á 7.999 750 á 999 400 á 749 100 á 399 25 á 99 Menos de 25	7.750 ó más pts. 750 á 7.749 500 á 749 250 á 499 75 á 249 20 á 74 Menos de 20	1.ª 2.ª 3.ª 4.ª 5.ª 6.ª 7.ª

Madrid 9 de Febrero de 1880.—El Jefe económico, Antonio Laá.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 1.º de Marzo de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Casimiro Santos.	Madrid.	Rústica.	Cadalso.	Propios.	65.50
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	15.80
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	11.30
D. Gabriel Pascual.	Idem.	Idem.	Manzanares.	Idem.	17
D. Valentin Zurdo.	Cenicientos.	Idem.	Cadalso.	Idem.	112.50
D. Manuel Puente.	Colmenar.	Idem.	Manzanares.	Idem.	510.70

Madrid 23 de Febrero de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

D. Anastasio de la Peña, Alcalde constitucional de Zarzalejo.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 á 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebración de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 4 del mes de Marzo del año actual, á la hora de las doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la

Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del liquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 5 de orden. D. Justo Bravo.—Una casa en el barrio del Pradillo: linda con Ignacio Moga; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 10. Doña Anselma del Campo.—

Una casa en el barrio del Guijo: linda con calle pública; capitalizada en 562 pesetas 50 céntimos.

Núm. 32. D. Joaquin Gomez.—Una casa en la Plaza: linda con Venancio Blanco; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 37. D. Bernardo Gonzalez.—Mitad de casa, en el barrio del Guijo: linda con Mariano Pastor; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 51. Doña Casilda de Lucas.—Una sexta parte de casa en el barrio del Pradillo, número 15; capitalizada en 107 pesetas 75 céntimos.

Núm. 59. D. Miguel Herranz.—Un prado en los Regajos, de una fanega; linda con Basilio de Pablo; capitalizado en 333 pesetas.

Núm. 64. Doña Simona Herranz.—Tierra en las Pillas, de un celemin de tercera: linda con Lorenzo Muñoz; capitalizada en 116 pesetas 66 céntimos.

Núm. 66. D. Ventura Herranz.—Tierra en Cabeza la Nava, de seis celemines de tercera: linda con Domingo Ventura; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 70. D. Mateo Herranz.—Tierra en

las Chorreras, de dos celemines de segunda: linda con Miguel Herranz; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 71. D. Justo de Pablo.—Una casa en el barrio del Pradillo: linda con Miguel Gonzalez; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 72. D. Julian de Lucas.—Tierra en Fuentelámparas, de cinco fanegas: linda con Saturnino Pastor; capitalizada en 109 pesetas 16 céntimos.

Núm. 81. D. Juan Martin (menor).—Tierra en la Ladera, de cuatro fanegas de tercera: linda con Benito Sanchez; capitalizada en 666 pesetas.

Núm. 85. D. Manuel Manzano Pastor.—Mitad de tierra en el Caño, de seis celemines: linda con Ruperto Pastor; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 92. D. Juan Martin.—Casa en el barrio del Guijo: linda con Valentin Herranz; capitalizada en 337 pesetas 55 céntimos.

Núm. 97. Doña Jacoba Martin.—Tierra en Juan Cobo, de una fanega de tercera: linda con Mariano Miguel; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 98. D. Miguel Martín.—Una casa en barrio Pradillo: linda con la calle pública; capitalizada en 612 pesetas 22 céntimos.

Núm. 100. D. Santos Martín.—Tierra en la Gargantilla, de un celemin de primera: linda con Julian Moga; capitalizada en 201 pesetas 66 céntimos.

Núm. 107. D. Mariano Martín Fernández.—Tierra en la Ladera, de dos fanegas de tercera: linda con Eustasio Martín; capitalizada en 333 pesetas.

Núm. 119. D. Cosme de la Peña.—Tierra en el Fresno del Pino, de ocho celemines de tercera: linda con Mariano Herranz; capitalizada en 166 pesetas 6 céntimos.

Núm. 123. D. Pedro Palomo.—Un prado en la Alberquilla, de ocho celemines de tercera: linda con Miguel Palomo; capitalizada en 108 pesetas 33 céntimos.

Núm. 138. D. Hilario Pastor.—Tierra en Fuente el Lobo, de cuatro celemines de primera: linda con Domingo Ventura; capitalizada en 133 pesetas.

Núm. 143. D. Marcelo de la Peña.—Tierra en los Pradejones, de dos celemines de primera: linda con Alejandro Gomez; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 163. D. Fermín Preciado.—Tierra en los Valles, de siete celemines de tercera: linda con Julian de Lucas; capitalizada en 533 pesetas.

Núm. 171. D. Justo Preciado.—Tierra en el Regajuelo, de dos celemines de primera: linda con Cipriano Gomez; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 172. D. Pablo Preciado.—Mitad de casa en barrio Pradillo: linda con Gregorio Preciado (mayor); capitalizada en 187 pesetas 55 céntimos.

Núm. 174. D. Restituto Preciado.—Prado en Fuente Lusana, de 10 celemines de tercera: linda con Miguel Martín; capitalizado en 550 pesetas.

Núm. 175. Doña Valentina Preciado.—Mitad de pajar y cerca: linda con D. Miguel Herranz; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 181. Doña Juliana Pastor.—Mitad de la sexta parte de una tierra en Fuente el Rey, de tres celemines de primera: linda con Santiago Pastor; capitalizada en 107 pesetas 66 céntimos.

Núm. 191. D. Julian Redondo.—Casa en el barrio del Caño, núm. 8: linda con Cándido Gomez; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 201. D. Andrés Sanchez.—Casa en el barrio del Pradillo, núm. 107: linda con D. Justo Bravo; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 205. D. Antonio Sanchez.—Tierra en el Tejar, de una fanega y seis celemines de tercera: linda Andrés Sanchez; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 214. D. Vicente Ventura.—Tierra en Fuentepatillas, de tres celemines de primera: linda con camino público; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 219. D. Félix Ventura.—Tierra en la Ladera, de una fanega de tercera: linda con Gaspar Ventura; capitalizada en 166 pesetas.

Núm. 221. D. Ceferino Ventura.—Una tierra en el Caño, de tres celemines de tercera: linda con camino público; capitalizada en 353 pesetas 33 céntimos.

Núm. 224. D. Eustaquio Ventura.—Tierra en el Quemadillo, de una fanega de tercera: linda con Cipriano Gonzalez; capitalizada en 353 pesetas 33 céntimos.

Núm. 226. D. Pedro Nolasco Ventura.—Prado en la Esquiladera, de tres fanegas de primera y segunda: linda con Manuel Santos Ventura; capitalizada en 575 pesetas.

Núm. 230. D. Natalio Ventura.—Tercera parte de tierra en la Derrotura, de dos fanegas de tercera: linda con Pedro Palomo; capitalizada en 108 pesetas 33 céntimos.

Núm. 233. D. Luis Ventura.—Casa en el barrio del Pradillo, núm. 59: linda con Zoilo de la Peña; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 234. D. Tomás Ventura Preciado.—Mitad de un pajar en la Cerca: linda con Miguel Herranz; capitalizada en 93 pesetas 75 céntimos.

Núm. 236. D. Jacinto Ventura.—Tierra en la Gargantilla, de un celemin de primera: linda con Santiago García; capitalizada en 205 pesetas 33 céntimos.

Núm. 239. D. Manuel Santos Ventura.—Tierra en las Hoyas, de una fanega de primera: linda con D. Cándido Ventura; capitalizada en 533 pesetas.

Núm. 241. D. Severiano Ventura.—Tierra en el Tejar, de dos celemines de segunda: linda con Mariano Fernández; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 246. Doña Regina Ventura.—Tierra en la Ladera, de seis celemines de tercera: linda con Julian Pastor; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 247. D. Nemesio Ventura.—Casa en el barrio del Guijo, núm. 101: linda con otra de la villa; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 253. D. Eusebio García.—Mitad de tierra en Fuentelámparas, de dos fanegas de tercera: capitalizada en 158 pesetas 33 céntimos.

Núm. 261. D. Regino Peña.—Casa en el barrio del Guijo, núm. 16: linda con Cornelio Peña; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 262. D. Bruno Sacristan.—Cuarta parte de casa en el barrio del Guijo, número 76: linda con D. Manuel Camarejo; capitalizada en 100 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta; todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Zarzalejo a 13 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Anastasio de la Peña.—Por su mandado, el Comisionado, Carlos Montanero.

D. Angel Estéban, Alcalde constitucional de Valdemaqueda.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 a 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 5 del mes de Marzo del año actual, a la hora de las doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escritura y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designará continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que a continuación se expresa:

Número 16 de orden. D. Claudio García.—Una parte de casa en el Callejon: linda Saliente, Mediodía y Norte calle pública; Poniente con Jacinto Herranz; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 24. D. Mariano Herranz (mayor).—Casa calle del Sol: linda Saliente con Mariano Herranz (menor); Mediodía calle pública, y Poniente con Inés Ortiz; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 27. D. Ceferino Herranz.—Casa calle de la Iglesia: linda Saliente con Valentina Herranz; Mediodía con Cayetano Herranz; Norte y Poniente calle pública; capitalizada en 755 pesetas.

Núm. 44. D. Senen Sanchez.—Casa, plazuela del Olivar: linda Saliente con Valentin Barbero; Mediodía plaza pública; Poniente y Norte Ejido; capitalizada en 625 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta; todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Valdemaqueda a 13 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Angel Estéban.—Por su mandado, el Comisionado, Carlos Montanero.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

«Copia certificada.—Sentencia.—Número 6.—En la villa y Corte de Madrid, a 7 de Enero de 1880, vistos los autos que ante Noshan perdido y penden por recurso de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, seguidos entre partes, de la una Don Juan, D. Mariano y D. Cayetano García Campa, representados por el Procurador D. Marcelino Hernandez; de la otra Don Manuel Flores y Martinez, y por su rebelión los estrados del Tribunal, y de la otra el Fiscal de S. M., sobre defensa por pobre a los cuatro primeros, en cuyos autos ha sido Ponente el Magistrado D. Ignacio Carrasco:

Aceptando los fundamentos de hecho y de derecho de la sentencia apelada por el Ministerio fiscal que dictó en 30 de Abril del año último el Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia apelada, por la que se declara pobres para litigar a D. Juan, D. Cayetano, D. Mariano García Campa y D. José Pinedo García Campa, a quienes se ayude y detienda en tal concepto y en el papel de su clase, con derecho a gozar de los beneficios que concede el art. 181 de la ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio del reintegro del papel y pago de costas en su caso.

Así por esta nuestra lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y mediante la ausencia y rebeldía de D. Manuel Flores y Martinez, publíquese esta sentencia en los periódicos oficiales de esta provincia y en la Gaceta, además de notificarse en estrados y hacerse notoria por medio de edictos.—Pantaleon de Ondovilla.—Ignacio Carrasco.—Ricardo Gullon.

Publicacion.—Leida y publicada fué

la sentencia anterior por el Sr. D. Ignacio Carrasco, Magistrado Ponente en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera, hoy 7 de Enero de 1880, de que certifico.—Licenciado Hilario María Gonzalez y Torres.»

Es copia conforme con su original, de que certifico y a que me remito.

Y para que conste, yo el infrascrito Relator Secretario de Sala, cumpliendo con lo mandado, pongo la presente, que firmo en Madrid a 19 de Febrero de 1880.—Hilario María Gonzalez y Torres.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita al dueño de una capa de paño burdo, con esclavina de lo mismo, sin embozos, que según parece fué extraviada el día 12 del corriente en la carretera de Extremadura, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, a prestar declaración en causa criminal que se sigue por sospecha de hurto.

Madrid 19 de Febrero de 1880.—V.º B.º—El Escribano actuario, Juan P. Perez.

Congreso.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama a Manuel Sandio y Pana, que habitaba en Hortaleza, huerta de D. Antonio Busan, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda a prestar una declaración en la causa que se instruye contra Alejandra Roldan por hurto al mismo.

Dado en Madrid a 14 de Febrero de 1880.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandado de su señoría, Rafael Valdivieso.

Factoría de utensilios de Madrid.

SEGUNDA DECENA DE FEBRERO DE 1880.

NOTA de las compras verificadas en este establecimiento durante la expresada decena.

Días.	NOMBRES.	Clase.	Cantidad.	PRECIO.
				Pesetas cént.
11	D. Vicente Martín.....	Aceite.	3.500 litros.	1'18
11	Fernando Jaquets.....	Carbon.	30.000 kilógs.	0'13
14	Julian Hernanz.....	Idem.	15.000 id.	0'13
14	Juan Gonzalo.....	Jabon.	1.500 id.	1'15
15	Antonio Arias.....	Esparto.	30.000 id.	0'18

Madrid 20 de Febrero de 1880.—El Administrador, Luis Zazo.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Ladislao del Corral.

Administración de utensilios de Alcalá de Henares.

NOTA de las compras verificadas por esta Administración durante la segunda decena del mes actual.

Días.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	ANTIDAD		VALOR de la unidad.
		Litros.	Kilógramos.	Pesetas.
12	En Alcalá de Henares.....	200	"	1'05
12	En idem id.	"	5.000	0'18

Alcalá de Henares 20 de Febrero de 1880.—El Administrador, Eduardo Robles.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáfforas.